

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 09 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201700157-00

Teniendo en cuenta el escrito visible a folio 74 del plenario, presentado por el apoderado del demandante, señor DIDIER ALONSO PÉREZ CAICEDO, donde solicita el desistimiento incondicional de la acción de Impugnación de Paternidad, renunciando a las pensiones de la demanda de las medidas cautelares, por lo cual se Dispone:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso, por desistimiento incondicional presentado por el apoderado del señor DIDIER ALONSO PÉREZ CAICEDO, de conformidad con el Art. 314 del C G. del P.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte demandante. **TÁSENSE.**

A fin de que se **PRACTIQUE** la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaría de este Despacho, se fija como agencias en derecho, la suma de \$ 200.000= Art. 366 del C. G. del P.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada (Art. 114 del C.G. del P.)

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez presentada la Escritura Pública en donde se halla liquidado la sociedad conyugal.

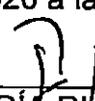
NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

Juez

(2)

R.M.

HOY:	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>48</u> <u>10 JUL. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
	 LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA

Handwritten scribble or signature

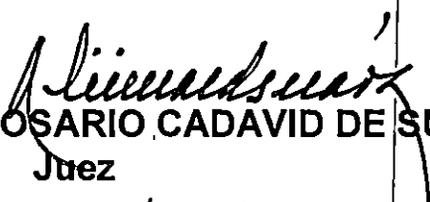
500.000 =

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., 10 9 JUL 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201700157-00

En atención a la solicitud visible a folio 75, por secretaría,
expídase la certificación solicitada por el Abogado de Pobre,
conforme lo establecido en el Art. 115 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>6 - 48</u>	
HOY:	<u>10 JUL. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA	

Handwritten signature or scribble.